



	
<b>COVE</b>	2S4N0M006M0W6A2R0IRK
<b>Negociado</b>	Secretaría
<b>N/Refª</b>	Exp: 14113600C Doc: 14113I1P5
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
<b>Asunto:</b>	CREACIÓN DE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS DE ACTAS Y DECRETOS.

## **A N U N C I O**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

### **CINCO.- CREACIÓN DE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS DE ACTAS Y DECRETOS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«La incorporación de las nuevas tecnologías al funcionamiento de las administraciones públicas y sus relaciones con los ciudadanos ha sido un proceso continuo desde sus comienzos.*

*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, ordenaba a las administraciones públicas el impulso en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, previendo que los documentos emitidos por dichos medios gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quedase garantizada su autenticidad, integridad y conservación.*

*Consecuentemente con las previsiones legales vigentes en aquel momento el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 34 de 12 de marzo de 2012), que ha permitido el desarrollo de la sede electrónica y otras medidas de mejora de los procesos internos de normalización y racionalización de la actuación administrativa.*

*Actualmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el funcionamiento electrónico del sector público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 88, establece que la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en dicha Ley.*



*Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, reconoce en su Exposición de Motivos que no puede ser ajena al reconocimiento de los avances de la administración electrónica y prevé que las actas y resoluciones se formalicen en soportes electrónicos.*

*Así, señala en su artículo 112 que: «2. Las resoluciones de los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales delegados u órganos equivalentes tendrán forma de decreto, conteniendo los antecedentes y consideraciones jurídicas de soporte y una parte final resolutoria con expresión de los recursos.*

*3. Los decretos se recogerán en libros independientes para cada órgano, sin perjuicio de su soporte electrónico, e irán numerados correlativamente por sus fechas dentro de cada año natural.»*

*Continúa, indicando en su artículo 117 que «Los asientos de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de las resoluciones de los órganos unipersonales se practicarán por medio de los soportes electrónicos autorizados por el pleno de la Corporación.»*

*Sin perjuicio de lo anterior, las medidas llevadas a cabo por este Ayuntamiento para mejorar su manera de hacer y de relacionarse con los ciudadanos han sido constantes, incorporando herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de las unidades administrativas que han permitido alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, todo ello en un entorno tecnológico en constante evolución.*

*Así, desde el año 1999 esta Administración local viene empleando la aplicación informática denominada AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común), que actualmente tiene un grado de implantación generalizada y que ha supuesto una mejora sustancial en la agilización de la tramitación administrativa. De hecho, prácticamente todos los documentos administrativos integrantes de los expedientes administrativos, incluidas las resoluciones, se firman en la actualidad electrónicamente por medio de dicha aplicación, por lo que cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ha sido un paso más en el proceso de implantación global de la administración electrónica.*

*En el mandato precedente es estableció un soporte electrónico tanto para decretos y actas como para los libros destinados a recogerlos, de modo que los mismos cumpliesen con las debidas garantías de autenticidad, integridad y conservación. Esto posibilita que las áreas en las que se estructure la Corporación al amparo del artículo 39 de la Ley de los Municipios de Canarias puedan dictar sus decretos y asentarlos en los correspondientes libros utilizando para ello el formato electrónico desde el inicio mismo del mandato Corporativo.*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la creación de los libros electrónicos de actas y decretos».*

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:



Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Partido Popular: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el uso de la aplicación informática AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común) como soporte electrónico para la producción de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de los decretos que dicten los órganos unipersonales, tanto el Alcalde en el uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, como los Concejales en el ejercicio de las competencias que, en su caso, les sean delegadas por el Alcalde.

**SEGUNDO.-** Los decretos y las actas se recogerán en libros independientes para cada órgano, irán numerados correlativamente dentro de cada año natural y se formalizarán por el órgano competente mediante el empleo de Certificado AP emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), válido para la realización de firma electrónica por parte del personal al servicio de las administraciones públicas.




La confección de los libros de decretos o de actas se hará con las formalidades previstas para los expedientes electrónicos, mediante la foliación electrónica con un índice firmado electrónicamente por el Secretario General que garantizará la integridad del libro conforme a las normas técnicas de interoperabilidad del expediente electrónico.

**TERCERO.-** DISPONER la creación de los siguientes libros de decretos, con indicación del código que precederá a la numeración que asigne la aplicación informática AUPAC de forma automática en el momento de formalizarse el acto administrativo por el órgano que lo dicta, para facilitar su identificación:

- Libro de la Concejalía del Área de Buen Gobierno (BGN)
- Libro de la Concejalía del Área de Turismo e Innovación (TUI)
- Libro de la Concejalía del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico (UDE)
- Libro de la Concejalía del Área de Cultura (CUL)
- Libro de la Concejalía del Área de Salud y Calidad de Vida (SAC)
- Libro de la Concejalía del Área de Deportes y Relaciones Institucionales (DRI)
- Libro de la Concejalía del Área de Bienestar Comunitario (BIC)

**CUARTO.-** El libro de decretos de Alcaldía y los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en formato electrónico, continuarán siendo los existentes en atención a la permanencia de tales órganos necesarios pese a la reorganización de la Corporación.

**QUINTO.-** APROBAR el modelo normalizado de decreto electrónico que se reproduce a continuación:

 <p>Ayuntamiento de Adeje</p>	 <p>Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) D_COVE en la sede electrónica <a href="http://www.ayuntamientodeadeje.es">www.ayuntamientodeadeje.es</a></p>	
<p>Negociado: X_NEG Expediente: E_COD Documento: D_COD Asunto: E_DSC</p>	<p>F_RESOLUCION</p>	
<p><b>DECRETO DE A_DSCA</b></p>		
<p>Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.</p>		
		<p>Doy fe</p>
<p>F_GRPFIOMA_CONCEJALES</p>		<p>F_FIRMA_2</p>
<p>Página 1 de 1</p>		

**SIXTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia inmediata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje.